



**REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE LA REAL  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO**

# **REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE** **LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO**

## **Artículo I.**

1. Las distinciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno son el más alto honor que éste puede conceder y tienen como objeto recompensar a las personas y entidades que hayan sobresalido por sus acciones en pro de los deportes de nieve y hielo, por sus destacados resultados deportivos o por sus especiales servicios a los citados deportes.
2. Las distinciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento.

## **Artículo II.**

- 1.- La concesión de distinciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno será efectuada por la Junta Directiva de la misma, por delegación de la Asamblea General.
- 2.- A tal fin, la Comisión de Distinciones estudiará, en cada caso, las solicitudes de concesión y elevará sus propuestas a la aprobación de la Junta Directiva. De los acuerdos adoptados por la Junta Directiva a este respecto, se dará cuenta en la siguiente reunión de la Asamblea General que se celebre.
- 3.- Esta Comisión estará presidida por el Presidente de la Real Federación Española de Deportes de Invierno o por quien éste designe, además formará parte de la misma el Presidente de Honor, una persona designada por la Comisión Delegada y otra por la Junta Directiva, de entre personas de reconocido prestigio en los deportes de nieve y de hielo. Actuará como Secretario de la misma el que lo sea de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

## **Artículo III.**

Las solicitudes para la concesión de las distinciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno deberán ser presentadas, debidamente motivadas, por cualquiera de las Federaciones Autonómicas Deportes de Invierno, la Junta Directiva, la Comisión de

Distinciones o el Presidente de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

#### **Artículo IV.**

Las distinciones del Real Federación Española de Deportes de Invierno son las siguientes:

##### **1.- INSIGNIA DE ORO Y BRILLANTES**

- a. La Insignia de Oro y Brillantes de la Real Federación Española de Deportes de Invierno está destinada a distinguir a deportistas, directivos y otras personas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º siguiente.
- b. Con carácter extraordinario, se podrá otorgar la Insignia de Oro y Brillantes de la Real Federación Española de Deportes de Invierno a aquellas personas que, a juicio de la Junta Directiva de la misma, se hubieran hecho merecedores de la misma por méritos singulares.

##### **2.- PLACA DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO**

La Placa de la Real Federación Española de Deportes de Invierno podrá otorgarse a las entidades, deportivas o no, que se hubieran destacado por su importante labor a favor del deporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º siguiente.

##### **3.- MEDALLA DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO**

- a. La Medalla del Real Federación Española de Deportes de Invierno está destinada a distinguir a deportistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º siguiente.
- b. La Medalla de la Real Federación Española de Deportes de Invierno se concederá a aquellas personas que hubieran prestado servicios puntuales a la Real Federación Española de Deportes de Invierno, de acuerdo con el artículo 7º c) siguiente.

#### **Artículo V.**

Se considerarán méritos, entre otros, para recibir la Insignia de Oro y Brillantes de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, los adquiridos por quienes se encuentren incluidos en alguno de los apartados siguientes:

- a) Quienes a lo largo de su carrera deportiva hubieran obtenido resultados excepcionales a nivel internacional.
- b) Las personas que hubieran participado de modo extraordinario en la dirección, organización y promoción del deporte a nivel nacional y/o internacional y que se hayan hecho acreedores al respeto y consideración de los demás, a través de una impecable trayectoria.
- e) A las personas que hubieran actuado de forma desinteresada y extraordinaria en beneficio de los deportes de nieve y de hielo.

#### **Artículo VI.**

La Placa de la Real Federación Española de Deportes de Invierno podrá otorgarse:

- a) A las entidades deportivas que, con una continua y dilatada actividad en el ámbito de la promoción y de la competición, hayan contribuido a difundir y mejorar el deportes de nieve y de hielo españoles.
- b) A las entidades no deportivas que hayan facilitado ayudas y patrocinios a actividades deportivas organizadas en España, de carácter nacional o internacional, permitiendo prestigiar a los deportes de nieve y de hielo españoles al más alto nivel posible en cada caso.

#### **Artículo VII.**

La Medalla del Real Federación Española de Deportes de Invierno servirá para recompensar a:

- a) Medallistas olímpicos, en cualquiera de las pruebas del programa oficial de los Juegos Olímpicos de Invierno, o medallistas en un Campeonato del Mundo Absoluto o equivalente, reconocidos por la respectiva Federación Internacional, que hubieran obtenido tales resultados en el año que precede a la solicitud de la distinción.
- b) Campeones de Europa absolutos, reconocidos por la respectiva Federación Internacional, que lo hubieran sido en el año que precede a la solicitud de la distinción.
- c) La Medalla de la Real Federación Española de Deportes de Invierno recompensará a aquellas personas que, en razón de su cargo o función, hubieran colaborado activamente, de forma altruista, con el Real Federación Española de Deportes de Invierno o con los deportes de nieve y de hielo españoles .

### **Artículo VIII.**

Los méritos indicados en los artículos 5º, 6º y 7º anteriores, junto a los cuales se deberá acreditar la ejemplaridad de la conducta y el espíritu deportivo del candidato, no constituyen, por sí solos, derecho automático a una distinción de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, sino que serán tenidos en cuenta por la Comisión de Distinciones para proponer o no ante la Junta Directiva la concesión de la misma.

### **Artículo IX.**

1. La entrega de las distinciones del Real Federación Española de Deportes de Invierno será efectuada en acto solemne convocado al efecto, preferentemente de carácter público.
2. La imposición será realizada por el Presidente del Real Federación Española de Deportes de Invierno o persona en quien éste delegue, previa lectura, por parte del Secretario de la Comisión de Distinciones, de los méritos que hubieran concurrido para la concesión.